



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA CMIC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ARNULFO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO; Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA ING. SANDRA ALICIA MIRANDA NAVARRO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL XXVIII CONSEJO DIRECTIVO; A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CICEM"; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

1. Conforme a lo estipulado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, "EL CICEM", así como "LA CMIC", trabajando en conjunto y coordinación con el sector público como cuerpo de consultores y peritos, pueden y deben contribuir, incrementando la calidad en la ejecución de las obras públicas y actividades inherentes a ellas en beneficio de la sociedad.
2. El 09 de febrero del año 2012 se firmó el Convenio Marco de Concertación de Acciones que celebran EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA Y DE COMUNICACIONES, EN SU CONJUNTO "EL GEM" Y POR OTRA el COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C. "EL CICEM"; EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C. "EL CAEM"; la CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO "LA CMIC", con vigencia indefinida, publicado el día 14 de junio de 2012 en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, Registro DGC NUM. 001 1021; Tomo: CXCIII; A: 202/3/001/02; No.111.
3. El Gobierno del Estado de México "EL GEM", reconoce a "EL CICEM" y a "EL CAEM", como las instancias que pueden certificar conocimientos y habilidades en los términos que al efecto establece el Código Administrativo del Estado de México en sus disposiciones contenidas en el Libro Décimo Segundo y en el Libro Décimo Octavo, situación que también obliga a establecer una coordinación de acciones entre la administración pública y el sector social, que para el caso del convenio anteriormente mencionado, se encuentra representado por "EL CICEM" y "EL CAEM", así como "LA CMIC", todo aquello en beneficio del interés común de elevar la calidad de las obras públicas, construir más y mejor infraestructura en la entidad para incrementar los niveles en la calidad de vida de los mexiquenses y procurar el desarrollo integral del Estado de México para el beneficio de generaciones presentes y futuras, así como, de conformidad a la normatividad vigente aplicable a la materia, reconociendo que los certificados otorgados por estas instancias tendrán validez para el cumplimiento del ordenamiento legal mencionado.
4. "EL CICEM", "EL CAEM", podrán celebrar convenios con "LA CMIC", para avalar e implementar cursos de capacitación, actualización y revalidación que imparta a través del área de capacitación de "LA CMIC", para el personal que participa en el desarrollo de la obra pública, para la obtención de la Certificación de conocimientos y habilidades de dicho personal, y entregar los certificados que correspondan.

### **DECLARACIONES**

1. **DECLARA "LA CMIC", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:**

- 1.1. Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus estatutos y sus reglamentos, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 1968.
- 1.2. Mediante acta protocolizada número 10,164, volumen 170, folio 1899, de fecha 14 de febrero de 1997, otorgada bajo la fe del Lic. Joel Chirino Castillo, titular de la Notaría Pública número 90 del Distrito Federal, donde se hace constar el cambio de denominación social de "Cámara Nacional de la Industria de la Construcción" a "Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción", e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes CMI-970416-U95.
- 1.3. Tiene por objeto, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta y de colaboración para el estado y municipios, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, otorgar y promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen o impacten en la industria, lo cual viene contemplado en el artículo 4º de sus estatutos rectores.
- 1.4. El **ING. ARNULFO MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, es el Presidente del Comité Directivo Delegacional, de conformidad con lo establecido en el Instrumento Número 78,725, Libro 1,225 de fecha 11 de febrero del año 2025 y otorgada ante la fe del Licenciado Jesús María Garza Valdés, Titular de la Notaría Pública número veintiséis (26) de la Ciudad de México.
- 1.5. Para "**LA CMIC**" es fundamental coadyuvar con los industriales, a través de la formación de grupos de trabajo en los que se pueda realizar un intercambio de información y dar seguimiento a los programas de capacitación y proyectos en beneficio de la sociedad.
- 1.6. Los constructores organizados a través de "**LA CMIC**" impulsaron la capacitación como instrumento para dar cumplimiento con la obligación de la capacitación y adiestramiento contenido en el artículo 123, apartado A fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 153-A, 153-B y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, impartiendo la misma desde el año de 1978, por ello, se cuenta con toda la estructura técnico-administrativa, operativa y prestigio a nivel nacional, para dar cumplimiento a este convenio.
- 1.7. Se cuenta con los planes y programas de capacitación y adiestramiento aprobados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de acuerdo a lo establecido en los artículos 153-A del Capítulo III BIS de la Ley Federal del Trabajo.
- 1.8. Cuenta con instituciones conexas, entre las que se encuentran: la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC), el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC), así como su área de capacitación.
- 1.9. Señala como domicilio para todos los fines y efectos legales que deriven del presente convenio el ubicado en Ali Chumacero número 1121 Sur, Colonia San Lorenzo Coacalco, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.

**2. DECLARA "EL CICEM", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:**

- 2.1.** Es una Asociación Civil legalmente constituida, según consta en el acta número 34,344, Volumen CLI del año 1967 de la Notaría Pública número 4 de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, que agrupa a profesionistas de la Ingeniería Civil y que tiene entre otros fines promover el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses comunes de sus agremiados, se rige por lo dispuesto en los Estatutos, las Leyes y Reglamentos en materia de Profesiones del ámbito Federal y Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, sin fines de lucro y debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Toluca, bajo el primer libro de personas morales de la sección tercera, a fojas 193, número 35 de fecha treinta de mayo de mil novecientos sesenta y ocho (actualmente), folio de persona moral 00000923.
- 2.2.** El Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de México es una asociación civil que agrupa a los profesionistas de esta disciplina en el Estado de México, que tiene por objeto promover superación y defensa de los intereses comunes de sus asociados; se rige por lo dispuesto en sus Estatutos y su Código de Ética, las leyes y reglamentos en materia de profesiones del ámbito federal y estatal; considerando como sus alcances de competencia a los establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en las disposiciones de la legislación aplicable.
- 2.3.** El Colegio tiene, entre otros, los derechos y obligaciones siguientes:
- a) Vigilar que el ejercicio profesional de la Ingeniería Civil se realice con los conocimientos y práctica necesarios, en estricto apego a la ética y a la legislación aplicable.
  - b) Certificar a los profesionistas de esta disciplina, y a los de carreras afines, que acrediten tener los conocimientos y la práctica profesional en la especialidad respectiva, en términos del reglamento y sus estatutos.
  - c) Organizar cursos, seminarios, diplomados y conferencias, entre otros, relacionados con la Ingeniería Civil, así como la actualización y desarrollo personal y profesional de sus asociados.
  - d) Llevar a cabo acciones que le permita la legislación vigente, encaminada a la obtención de recursos que permita el cumplimiento de su objeto.
  - e) En general impulsar la Ingeniería Civil y promover todo aquello que tienda al mejoramiento intelectual, profesional y económico de sus asociados.
- 2.4.** Mediante Instrumento número 15916, volumen 366, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General del COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO" ASOCIACIÓN CIVIL, por medio de la cual, la **ING. SANDRA ALICIA MIRANDA NAVARRO** es la Presidenta del XXVIII Consejo Directivo de "EL CICEM" y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio.
- 2.5.** Señala como domicilio para todos los fines y efectos legales que deriven del presente convenio el ubicado en la calle Libertad número 203, Santiago Tlaxomulco, Código Postal 50280, Toluca de Lerdo, México, mismo que señalan para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio.
- 2.6.** Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número: CIC671209UT4.

**3. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:**

- 3.1. En fecha 29 de mayo del año 2024, suscribieron el Convenio Marco de Colaboración que tiene por objeto "... la colaboración, apoyo y promover las relaciones de intercambio profesional, eventos conjuntos, impartición de programas, cursos, conferencias, pláticas, talleres, diplomados y seminarios, para impulsar toda actividad relativa a elevar la profesionalización de la Industria de la Construcción en el Estado de México, además de colaborar en comisiones de trabajo, intercambiar servicios, difundir publicidad y realizar actividades en beneficio de los agremiados de ambos organismos.", mismo que en términos de su cláusula décima primera cuenta con una vigencia que es por cuatro años a partir de la fecha de su firma.
- 3.2. Es su voluntad que, a partir de la firma del presente Convenio Marco de Colaboración, se deje sin efectos el instrumento jurídico referido en la declaración 3.1.
- 3.3. Han decidido conjuntar esfuerzos y cumplir con cada uno de los compromisos estipulados en este convenio marco de colaboración.
- 3.4. Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente Instrumento.
- 3.5. En el presente convenio marco de colaboración no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento a efecto de que se pueda declarar la nulidad o invalidar todo o en parte.
- 3.6. Es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración y están de acuerdo sujetar sus compromisos a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. – OBJETO.**

El presente convenio tiene por objeto la colaboración, apoyo y promover las relaciones de intercambio profesional, eventos conjuntos, impartición de programas, cursos, conferencias, pláticas, talleres, diplomados y seminarios, para impulsar toda actividad relativa a elevar la profesionalización de la Industria de la Construcción en el Estado de México, además de colaborar en comisiones de trabajo, intercambiar servicios, difundir publicidad y realizar actividades en beneficio de los agremiados de ambos organismos.

**SEGUNDA. – DE LAS ACCIONES.**

Para el cumplimiento del presente instrumento, "LAS PARTES", convienen llevar a cabo actividades que de manera conjunta deban ser desarrolladas para la consecución de su objeto, a través de sus respectivas áreas de capacitación y unidades con atribuciones, según el tema específico de que se trate.

**TERCERA. – COMPROMISOS DE "LAS PARTES".**

Entre los compromisos derivados de la colaboración interinstitucional objeto del presente convenio se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

**1. "LA CMIC" se compromete a:**

- a) Difundir entre sus afiliados y trabajadores el contenido y alcance del presente instrumento.

- b) Facilitar a "EL CICEM" las instalaciones de su oficina sede y/o de sus oficinas de representación de "LA CMIC" para llevar a cabo la capacitación, evaluación y Certificación, atendiendo a la disponibilidad que se tenga de las mismas, en el ámbito de sus atribuciones para los que fue creado, más todos los ordenamientos legales que le faculten a "EL CICEM".
- c) Proporcionar a "EL CICEM" la información necesaria sobre todos los programas de capacitación que imparte su área de capacitación, así como de los diplomados, estudios de licenciatura y maestrías impartidas en el Instituto Tecnológico de la Construcción Campus Estado de México (ITC) y ofrecer a los asociados a "EL CICEM" precios preferentes.
- d) Permitir a "EL CICEM" colocar publicidad impresa en un espacio visible de las oficinas administrativas de su edificio sede y oficinas de representación de "LA CMIC" así como difusión de información digital en redes sociales y el sitio web perteneciente a "LA CMIC".

2. "EL CICEM" se compromete a:

- a) Difundir entre sus asociados y trabajadores el contenido y alcance del presente instrumento.
- b) Llevar a cabo la capacitación, evaluación y certificación que realice en las instalaciones de la oficina sede y/o las oficinas de representación de "LA CMIC" cuando "EL CICEM" lo considere conveniente para dar cumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, así como los ordenamientos legales, vigentes y los que en el futuro faculten a "EL CICEM" llevar a cabo dichas acciones, atendiendo a la disponibilidad que "LA CMIC" tenga de las mismas.
- c) Otorgar precios preferenciales a las empresas y personas físicas que se encuentren afiliadas a "LA CMIC", en aquellas capacitaciones, evaluaciones y certificaciones que "EL CICEM" oferte.
- d) Proporcionar a "LA CMIC" la información relativa a los programas de cursos de capacitación, evaluación y certificaciones con el objeto de coordinar las acciones necesarias para la impartición de los cursos enunciados en el inciso anterior.
- e) Permitir a "LA CMIC" colocar publicidad impresa en un espacio visible de las oficinas administrativas y oficinas de las delegaciones de "EL CICEM", así como dar difusión de información digital en redes sociales y la página web de "EL CICEM".

3. "LAS PARTES" se comprometen a:

- a) Coordinar esfuerzos para vigilar, de manera conjunta el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- b) Determinar los proyectos y/o trabajos que podrán realizar en aplicación del presente Convenio Marco de Colaboración.
- c) Compartir la información necesaria para el desarrollo de los proyectos de los trabajos, para lo cual "LAS PARTES" se comprometen a proteger y resguardar la información que reciban en términos de la normatividad aplicable.

**CUARTA. – CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

"LAS PARTES", podrán celebrar Convenios Específicos con la finalidad de impulsar ambas instituciones, desarrollar proyectos, estudios, consultorías, supervisiones y cualquier tipo de

actividades relacionadas con la obra pública y privada, así como apoyo económico a "EL CICEM", teniendo en consideración que el objetivo sea impulsar la mejora en su infraestructura física y operativa, previa solicitud sustentada por escrito.

Para la ejecución de las actividades específicas derivadas de dichos instrumentos, se elaborarán programas y proyectos que, de ser aprobados por "LAS PARTES", serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán cuando les sea aplicable, sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, solución de controversias, así como en su caso, publicación de resultados y actividades de difusión, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial y todos aquellos aspectos y elementos que se consideran necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

#### **QUINTA. – FOROS Y CONFERENCIAS.**

Para el mejor desempeño de las actividades materia del presente convenio, "LA CMIC" y "EL CICEM" facilitarán los espacios físicos que estos requieran para la realización de foros, conferencias y demás eventos de naturaleza similar, siempre y cuando los citados eventos tengan como objeto realizar las actividades materia del presente acuerdo de voluntades.

#### **SEXTA. – MECANISMO DE OPERACIÓN.**

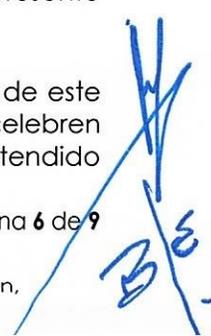
"LAS PARTES" acuerdan conformar una Comisión de Seguimiento que sostenga mesas de trabajo continuas con el objeto de promover la participación en conjunto de "LAS PARTES", a fin de buscar promover las capacitaciones, asesorías y/o proyectos que satisfagan los intereses de ambos. La finalidad es crear estrategias, proponer acciones tendientes a la promoción y difusión de sus actividades definidas en el presente convenio.

"LAS PARTES" convienen que la Comisión de Seguimiento estará integrada por cuatro personas en su totalidad, dos por cada institución, preferentemente que desempeñen trabajos relacionados con la capacitación y profesionalización y se reunirán cada 30 días o con la periodicidad necesaria para dar cumplimiento al presente convenio, reunión en la que se levantará una minuta de trabajo que consigne las acciones realizadas, avances, acuerdos y resultados alcanzados de los compromisos adquiridos.

#### **SÉPTIMA. – SEGUIMIENTO.**

Para todo lo relacionado con este Convenio, "LAS PARTES" designarán a sus enlaces quienes tendrán la función de realizar las acciones necesarias para facilitar la operación y la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, asimismo colaborarán con el coordinador que se designe para cada Convenio Específico, por lo que estarán encargados de desarrollar, en lo particular, los instrumentos Jurídicos Específicos necesarios para la ejecución de los proyectos y/o programas que ambas partes determinen, sin embargo cualquier información, aviso o comunicación relacionada con el cumplimiento de las cláusulas de este convenio deberá hacerse de conocimiento a la contraparte en los términos de lo pactado en el presente Convenio.

Los enlaces designados por cada una de las partes llevarán registro, control y archivo de este Convenio Marco de Colaboración, así como de los Convenios Específicos que se celebren posteriormente por "LAS PARTES" e informarán sobre el cumplimiento de estos, en el entendido





de que la responsabilidad que se les confiere deberá ser asumida, hasta que, llegado el momento, por quienes les sustituyan en esas funciones; por lo anterior se designan como enlaces:

**I. Por "LA CMIC":**

**Nombre:** L. C.P. Y A.P. JOSUÉ HUERTA GÓMEZ.

**Cargo:** Auxiliar de Presidencia de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Estado de México.

**Dirección:** Calle Ali Chumacero Sur No. 1121, Col. San Lorenzo Coacalco, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.

**Teléfono:** (722) 272 1888 Ext. 1026.

**Correo electrónico:** [aux.presidencia@cmicedomex.com.mx](mailto:aux.presidencia@cmicedomex.com.mx)

**II. Por "EL CICEM":**

**Nombre:** ING. CUAUHTÉMOC MONTELONGO GÓMEZ

**Cargo:** Director del CAP del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de México, A.C.

**Dirección:** Libertad número 203, Santiago Tlaxomulco, Código Postal 50280, Toluca de Lerdo, México.

**Teléfono:** 7224719314

**Correo electrónico:** [cuauhtemocmontelongo@gmail.com](mailto:cuauhtemocmontelongo@gmail.com)

**OCTAVA. – RELACIONES LABORALES.**

No existirá relación contractual, ni laboral de ninguna especie entre "LAS PARTES" y el personal que la otra utilice en la ejecución del presente Convenio, por lo que ninguna de ellas podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario, por motivo del presente Convenio, quedando bajo la responsabilidad de cada parte, los asuntos laborales relacionados con su propio personal; por lo tanto cada una de "LAS PARTES" se obliga a mantener a la otra en paz y a salvo de cualquier reclamación, por los derechos de los trabajadores que empleen en la ejecución de este Convenio, ya sea que dicha reclamación provenga de los trabajadores, o bien de las autoridades, sindicatos o instituciones relacionadas con los derechos de éstos. Así mismo, cada una de "LAS PARTES" mantendrá en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación de otra naturaleza proveniente de terceros, por obligaciones que asuma para el cumplimiento de este Convenio.

**NOVENA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier momento, para tal efecto, la parte interesada en darlo por terminado lo comunicará a la otra parte, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, manifestando por escrito los motivos que den origen a la terminación, a efecto de que en la siguiente sesión de las mesas de trabajo de la Comisión de Seguimiento se determine lo procedente.

**DÉCIMA. – CONFIDENCIALIDAD.**

"LAS PARTES" se comprometen a guardar estricta confidencialidad durante la vigencia del presente Convenio, en relación con la información que se derive de su objeto, por lo que dicha información, no puede ser divulgada, ni transferida a terceros, sin el acuerdo previo y por escrito de la otra y para el caso de la divulgación de la misma al público en general, ésta se hará en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, y demás disposiciones relativas y aplicables, según corresponda.

**DÉCIMA PRIMERA. – VIGENCIA.**



El presente convenio tendrá vigencia de cuatro años y entra en vigor a partir de la fecha de su firma, con revisión anual donde la ratificación, modificación y/o terminación anticipada, podrá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días naturales de anticipación; los programas que se encuentren en proceso continuaran bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. – USO DE ESCUDOS Y LOGOS.**

“LAS PARTES” convienen expresamente en que, el uso de los signos distintivos de la otra parte se sujetará a los términos de la autorización interna cuya solicitud deberá constar por escrito o correo electrónico por lo menos con 7 días de anticipación; empero, al término del presente instrumento cualquier uso de los mismos deberá darse por terminado simultáneamente al Convenio, debiendo la o las partes que utilicen el signo distintivo de la otra, retirarlo de toda publicidad, publicaciones, o el medio en el cual lo estén utilizando, de manera inmediata.

#### **DÉCIMA TERCERA. – ANTICORRUPCIÓN.**

“LAS PARTES” se obligan, durante la ejecución del presente Convenio y mientras los derechos y obligaciones del mismo se encuentren vigentes, a cumplir con las Leyes y obligaciones en materia de anticorrupción aplicables, entendiéndose por éstas de manera enunciativa más no limitativa: la Ley General del Sistema Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Código Penal Federal y los Códigos Penales de las entidades federativas, Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley Federal de Austeridad Republicana, Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, así como las demás disposiciones locales, federales o internacionales aplicables que prohíba cualquier hecho de corrupción en la medida que sea aplicable a cada Parte, entre ellas la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA), la Convención sobre la Lucha Contra el Soborno de Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la OCDE y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC).

En caso de que durante la vigencia de este Convenio, alguna de “LAS PARTES” sea condenada o sancionada mediante sentencia o resolución por instancia competente, o bien, cuando alguna de “LAS PARTES” confiese haber cometido algún delito o infracción, o se hubiera allanado como parte de un procedimiento en la materia, como resultado de un hecho de corrupción e incumpla con las Leyes y obligaciones en materia de anticorrupción aplicables, así como las obligaciones previstas en esta Cláusula, “LAS PARTES” acuerdan que procurarán remediar cualquier beneficio indebido obtenido por hechos de corrupción y cuando ello no resulte posible, las mismas aceptan y convienen que la Parte afectada tendrá derecho a terminar anticipadamente este Convenio y al resarcimiento por daños y perjuicios ocasionados debido al incumplimiento, sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que pudieran corresponder.

#### **DÉCIMA CUARTA. – MODIFICACIONES.**

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad en que cualquier cambio que se haga al presente instrumento jurídico, será de común acuerdo y por escrito mediante el convenio modificatorio correspondiente.

#### **DÉCIMA QUINTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las dudas o controversias que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre “LAS PARTES”.



ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA POR DUPLICADO, QUEDANDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE LAS PARTES, EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.

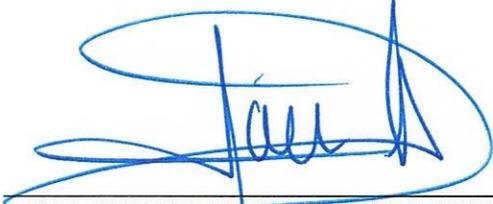
POR "LA CMIC"

POR "EL CICEM"



---

**ING. ARNULFO MARTÍNEZ SÁNCHEZ**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA  
CMIC, DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO



---

**ING. SANDRA ALICIA MIRANDA NAVARRO**  
PRESIDENTA DEL COLEGIO DE INGENIEROS  
CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO

TESTIGOS



---

**ING. GUSTAVO BERRELLEZA VALDEZ**  
SECRETARIO DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA  
CMIC, DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO



---

**ING. CUAUHTÉMOC MONTELONGO GÓMEZ**  
DIRECTOR DEL CAP DEL COLEGIO DE  
INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE  
MÉXICO, A.C.

❖ Esta hoja de firmas forma parte integrante del Convenio Marco de Colaboración, CONV/CMIC-DEL.EDO.MEX/CICEM/0000/VO.BO.DJ000, celebrado entre la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Estado de México, y el Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de México; de fecha 19 de mayo de dos mil veinticinco.